



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



DECRETO DE ALCALDÍA N° 010-2020-A-MPC-CHIVAY

Chivay, 18 de setiembre de 2020.

VISTO:

El Decreto de Alcaldía N° 007-2020-A-MPC-CHIVAY de fecha 25 de mayo de 2020; El Decreto Supremo N° 146-2020-PCM - Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y Prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano de fecha 28 de agosto de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, con fecha 24 de abril de 2019 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30937 - Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados; por lo que en su artículo 132° establece que las facultades y obligaciones del alcalde y de los regidores de las municipalidades de centros poblados son reguladas mediante decreto de alcaldía de la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, con arreglo a la delegación de funciones y prestación de servicios públicos locales;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, establece que El alcalde provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación al acto del sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2020-A-MPC-CHIVAY de fecha 10 de enero de 2020, en su artículo primero, se convoca a elecciones municipales de los centros poblados de: Centro Poblado de Chalhuanca - Distrito de Yanque; Centro Poblado San Juan El Alto - Distrito de Majes; Centro Poblado Juan Velasco Alvarado - Distrito de Majes; Centro Poblado Bello Horizonte - Distrito de Majes; Centro Poblado Santa María La Colina - Distrito de Majes, Centro Poblado de Taya - Distrito de Lluta, para el día 17 de mayo de 2020;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 002-2020-A-MPC-CHIVAY de fecha 10 de enero de 2020, en su artículo primero, se dispone la ampliación del mandato de Alcalde y Regidores de: Centro Poblado de Chalhuanca - Distrito de Yanque; Centro Poblado San Juan El Alto - Distrito de Majes; Centro Poblado Juan Velasco Alvarado - Distrito de Majes; Centro Poblado Bello Horizonte - Distrito de Majes; Centro Poblado Santa María La Colina - Distrito de Majes, Centro Poblado de Taya - Distrito de Lluta, hasta el día 25 de mayo de 2020;

Que, con fecha 23 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM - Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, en su artículo segundo establece Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y, dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; (...)

Que, con Decreto de Alcaldía N° 007-2020-A-MPC-CHIVAY de fecha 25 de mayo de 2020, se dispone la ampliación por ciento veinte (120) días naturales contados a partir de la emisión de la presente norma, del mandato de Alcalde y Regidores de: Centro Poblado de Chalhuanca - Distrito de Yanque; Centro Poblado San Juan El Alto - Distrito de Majes; Centro Poblado Juan Velasco Alvarado - Distrito de Majes; Centro Poblado Bello Horizonte - Distrito de Majes; Centro Poblado Santa María La Colina - Distrito de Majes, Centro Poblado de Taya - Distrito de Lluta, hasta el día 22 de setiembre de 2020;

Que, con fecha 26 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM - Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, en su artículo primero establece Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, prescribe que se encuentran suspendidos los desfiles, fiestas patronales, actividades civiles y religiosas, así como todo tipo de reunión, evento social, político, cultural u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública;

Que, con fecha 28 de agosto de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 146-2020-PCM - Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y Prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, en su artículo primero se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 139-2020-PCM, a partir del martes 01 de setiembre de 2020 hasta el miércoles 30 de setiembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, con fecha 17 de setiembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 151-2020-PCM - Decreto Supremo que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorrogó el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM y N° 146-2020-PCM, donde en su artículo 4° precisa que continúan vigentes las demás disposiciones que encuentran reguladas en el Decreto Supremo N° 146-2020-PCM;

Que, el inciso 151.3 del artículo 151° de la Ley N° 27444 - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "El vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera de término no queda afecta de nulidad, salvo que la ley expresamente así lo disponga por la naturaleza perentoria del plazo". Es decir, salvo mandato contrario de la propia ley indicativo en sentido expreso de un término perentorio, los plazos en el Derecho Administrativo (fundamentalmente los establecidos para el ejercicio de las atribuciones públicas) son de tipo ordenador (simples y prorrogables);

Que, el ejercicio de un deber público o la prestación de un servicio, no puede supeditarse a un plazo determinado, a cuyo vencimiento la Administración se vería imposibilitada de actuar. La obligación de decisión que pesa sobre la administración la mayoría de veces queda sujeta a su posibilidad de actuación, a quien compete evaluar la oportunidad que la haga aconsejable; por lo que en el presente caso, no debe dejarse vacía la administración de cada centro poblado y estando a la autonomía municipal y los efectos del vencimiento del plazo debe procederse a prorrogar el mandato del alcalde y los regidores hasta cuando se elijan nuevas autoridades;

Que, en ese sentido a fin de no dejar desatendida a la población en los servicios que prestan a su comuna, más aun en esta emergencia sanitaria y estado de emergencia decretada por el gobierno central, reflejada en sus decretos de urgencia y supremos, es pertinente proceder a la prórroga de las funciones del Alcalde y Regidores de los centros poblados en mención;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER LA AMPLIACIÓN del mandato de Alcalde y Regidores del: CENTRO POBLADO DE CHALHUANCA - DISTRITO DE YANQUE; CENTRO POBLADO SAN JUAN EL ALTO - DISTRITO DE MAJES; CENTRO POBLADO JUAN VELASCO ALVARADO - DISTRITO DE MAJES; CENTRO POBLADO BELLO HORIZONTE - DISTRITO DE MAJES; CENTRO POBLADO SANTA MARÍA LA COLINA - DISTRITO DE MAJES, CENTRO POBLADO DE TAYA - DISTRITO DE LLUTA, a partir del 23 de setiembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, en atención a la parte considerativa del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente dispositivo a las Municipalidades de los Centros Poblados mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el presente Decreto al Jurado Nacional de Elecciones (JNE).

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Decreto, en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

